



Sucre, 15 de octubre de 2026

C.M.S. PIO Nº 34/26

Doctora:

Fátima Elva Tardío Quiroga

ALCALDESA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-



e-5313

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre en Sesión Plenaria Nº 114 de 15 de octubre de 2026, ha tomado conocimiento de la nota con Registro Interno Nº 2146/26, emitida por el Concejal Alexis Imbert Aillón Valverde, con propuesta de **Petición de Informe Oral en el Pleno**, bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ORAL Nº 34/26

La presente solicitud se origina debido a que **LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº518/2026 (que modifica la Ley Nº 220/2021 de Peatonalización Cultural del Centro Histórico de Sucre)**, fue observada por la MAE, respaldada en los **informes técnicos P.I.U.E.E.M.U.S. Nº 58/2026 y JEF. DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Nº 54/2026** referidos al proyecto “Mejoramiento Vial con Soterramiento de cables del Centro Histórico de la ciudad de Sucre” y a los antecedentes de Gestión de Financiamiento Vinculados a la Movilidad Urbana respectivamente. **Informes que no realizan observación objetiva alguna a la mencionada Ley.**

Cabe recalcar que cuando este Pleno conoció el Proyecto de Ley referido y observado, **solicitamos a la MAE, la justificación técnica, administrativa y jurídica, políticas de planificación referidas al tema; y todo lo correspondiente para la toma de decisiones**, tal como la institucionalidad nos lo exige.

La mencionada solicitud fue respondida 60 días después **con nota CITE DESPACHO 502 acompañada de los informes solicitados, todos coincidiendo en su parte conclusiva, en la viabilidad de la modificación propuesta a la Ley 220/2021;** estando esta modificación alineada con las políticas públicas planificadas como lo exponen en varios puntos de los informes.

Es en base a este informe que giró el análisis para la toma de decisiones tanto en la **Comisión Autónoma como en este Pleno, determinando se modifique la Ley 220/2021**, por lo que, extraña de sobremanera que una vez aprobada la Ley modificatoria, la misma haya sido observada por la MAE antes de su promulgación, en base a informes técnicos emergentes de otras unidades del GAMS (P.I.U.E.E.M.U.S. Nº 58/2026 y JEF. DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Nº 54/2026), mostrando una total desconexión al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así como una completa improvisación y falta de seriedad con respecto a temas de tal importancia para el desarrollo de nuestro Municipio.

En ese sentido, se solicita la comparecencia de la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y de la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**, dentro del ámbito de sus competencias, ante la **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL**, para la realización de la presente **PETICIÓN DE INFORME ORAL**, a llevarse a cabo el **DÍA LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2026, A HORAS 09:30 AM.**





Las autoridades citadas deberán informar de manera **CLARA, PRECISA Y DOCUMENTADA**, respecto a los siguientes puntos:

1. Explique de manera objetiva ¿Cuál el **vínculo entre la Ley Modificatoria a la Ley 220/2025 y, los informes técnicos P.I.U.E.M.U.S. N° 58/2026 y JEF. DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 54/2026** que acompañaron la nota de observación CITE DESPACHO 618/2026? Ya que en los mencionados informes no se identifica ninguna observación objetiva a la Ley modificatoria y/o a su contenido.
2. ¿Cuáles son las **políticas públicas** establecidas por su administración con respecto a la gestión del **Centro Histórico de la Ciudad de Sucre, vinculado a Turismo, Cultura y Movilidad Urbana**? Debido a que los informes que acompañan la **nota CITE DESPACHO 502** (informes que fueron la base legal y técnica para la aprobación de la modificación solicitada) **concluyen en la viabilidad** de la modificación la Ley 220/2025 y después la modificación a Ley fue observada acompañada de los informes **P.I.U.E.M.U.S. N° 58/2026 y JEF. DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 54/2026**, demostrando la falta de una política integral que enmarque todas las acciones en el Centro Histórico del Municipio de Sucre.
3. ¿Cuáles son los **niveles de coordinación administrativa y operativa** entre sus unidades dependientes y por qué en temas tan importantes para el desarrollo de nuestro Municipio **es posible que de unidades diferentes se eleven informes completamente contradictorios** con respecto a políticas que deberían ser transversales a su administración?

Por lo expuesto, y considerando que más allá de ser un tema sobre el cual el Concejo Municipal ya emitió posición, nos parece de suma importancia el conocer las motivaciones para un hecho de tan grave falta de coordinación al interior del GAMS y así mismo hacer las gestiones necesarias dentro de nuestro rol fiscalizador para que este tipo de acciones no vuelvan a suceder ya que obstaculizan nuestro trabajo y dañan nuestra institucionalidad. La presente Petición de Informe Oral tiene por finalidad **VERIFICAR LAS MOTIVACIONES PARA TAN CRASO ERROR, EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL Y LAS ACCIONES QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ ADOPTANDO PARA ASEGURAR QUE ERRORES DE ESTE TIPO NO VUELVAN A SUCEDER.**

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Alberto Gonzales Ramirez
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

